



Rad.: 08-001-31-53-015-2022-00278-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de restitución de tenencia adelantado por la sociedad Banco Davivienda S.A. en contra del señor Julio César Flórez Albornoz, informándole que el demandante no ha cumplido con la carga de notificar al demandado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de junio de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente, se dispone requerir a la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., para que cumpla con la carga de notificar el auto admisorio al demandado, advirtiéndole que de no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término de treinta (30) días, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c2108d68724655c959615b5527aa9690487e497a0358e9b1851c5447d3032c**

Documento generado en 13/06/2023 11:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>